SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): COMUNIDAD NATIVA SAN EMILIANO DE CACHINGARANI
Título Habilitante: 12-SEC/P-MAD-A-086-05
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación: JUNIN / SATIPO / PANGOA
Plan de Manejo Forestal: PO 6
Res. de Aprobación del Plan: 443-2016-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL y 097-2017-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL
Inicio de vigencia del Plan: 25/08/2016
Zafra: 2016-2018
Volumen del Plan(m3): 10598.17
Consultor/Regente que suscribió el plan: YALICO LOAYZA ABRAHAM
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 23/08/2017, Término: 28/08/2017
Nro Res. Inicio PAU: 055-2018-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Término PAU: 244-2018-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 0.343U.I.T.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Clarisia racemosa \| Tulpay*		263.374	120.168
2	*Cedrela fissilis \| Cedro huasca*		973.198	111.31
3	*Cedrela montana \| Cedro virgen*		113.799	63.969

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Ceiba samauma* \| *Huimba*		60.088	24.152	12.332	51,1%	20,5%

Fuente: Resolución N° 244-2018-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 14/10/2017

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 12:18:33

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.